



Ayuntamiento de Rafal

BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Como consecuencia de la AGRAVAMIENTO situación epidemiológica en la Comunidad Valenciana provocada por la Covid-19 y de las restricciones contempladas en la **RESOLUCIÓN de 19 de Enero de 2.021, dictadas por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública** en la que se recogen medidas excepcionales en la Comunidad Valenciana desde el 21 de Enero hasta el 3 de Febrero ambos inclusive.

SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de las citadas medidas en el municipio de Rafal se seguirán las siguientes instrucciones:

1. El cierre preventivo y la suspensión cautelar de actividades, establecimientos y espacios, que expresamente se indican:

- a) Centros recreativos de mayores (hogares del jubilado) y de jóvenes (ludotecas, centros de ocio y entretenimiento juvenil).
- b) Establecimientos y actividad de hostelería y restauración, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y entretenimiento, salvo que en los mismos se preste servicio de recogida de comida y/o bebida en el local o envío a domicilio. **No se ve afectado el servicio de comedor escolar.**

Las actividades de restauración de servicio a domicilio, o de recogida de comida y/o bebida por la clientela en el establecimiento con cita previa, se podrán llevar a cabo durante el horario de apertura habitual del establecimiento que nunca podrá sobrepasar el horario de toque de queda.

2. Medidas en locales comerciales:

Los locales comerciales cerrarán a las 18:00 horas. Se exceptúa de lo anterior, la actividad comercial de los establecimientos y locales comerciales dedicados a la actividad comercial esencial de alimentación, higiene, farmacias, ortopedias, ópticas, servicios de peluquería y venta de alimentos para animales, únicamente para la venta de dichos productos, así como los departamentos dedicados a todas las actividades mencionadas que se puedan encontrar en el interior de los establecimientos.

El aforo máximo permitido estará visible en la entrada.





Ayuntamiento de Rafal

3. Medidas en deportes, actividad física e instalaciones deportivas:

- a) Se podrá practicar actividad física y deportiva, al aire libre y fuera de instalaciones deportivas, sin contacto físico y en las modalidades individuales y aquellas que se practican por parejas solo en caso de convivientes.

El número máximo de personas que se podrán juntar para la realización de actividad física al aire libre/modalidades individuales (senderismo, ciclismo, running o grupos de entrenamiento de modalidades individuales al aire libre) será el establecido para la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, que se establece por decreto de Presidencia de la Generalitat.

- b) Se suspenden todas las competiciones, actividades y acontecimientos deportivos de ámbito autonómico o inferior, organizados por entidades públicas o privadas, en todas las categorías y modalidades deportivas, incluidos los entrenamientos.
- c) Se procede al cierre de las instalaciones y de los centros deportivos, abiertos o cerrados, no se podrá realizar actividad física en instalaciones o centros deportivos abiertos o cerrados, incluyendo gimnasios, pabellones, centros de pilates, yoga y similares.

4. Medidas relativas a velatorios, entierros y celebraciones.

- a) Eventos relativos a velatorios y entierros:

Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, limitando con un aforo del 30 % con un límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.

La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida, se restringe a un máximo de 15 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas.

- b) Celebraciones

Las ceremonias no religiosas podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, con un máximo de 15 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas, y que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad y medidas de higiene.

5. Medidas vigentes.

En todo lo no previsto en este bando, y en lo que sea compatible con él, serán de aplicación, en el ámbito local, las medidas que, con carácter general, se establecen en los Decretos del President de la Generalitat, vigentes en cada momento, de medidas de la Comunidad Valenciana y del Bando municipal de fecha 15 de Enero de medidas adicionales como consecuencia de la situación de crisis





Ayuntamiento de Rafal

sanitaria ocasionada por la Covid-19; de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la nación, y en las resoluciones vigentes adoptadas por la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

6. Responsabilidad y colaboración.

Se solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales. Advertimos que los **INCUMPLIMIENTOS** de todas las medidas sanitarias vigentes se exponen a las siguientes sanciones recogidas en el decreto ley 11/2020 de 24 de Julio del Consell:

El Ayuntamiento de Rafal solicita a la población la colaboración para limitar al máximo la actividad social, y realizar únicamente las actividades que sean imprescindibles y el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS DE CUARENTENA** marcados por Salud Pública.

- “(... 1. Las **INFRACCIONES LEVES** serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 hasta 600 euros.
No obstante, lo dispuesto en este apartado, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla solo puede sancionarse, como máximo, con multa de 100 euros*
- 2. Las **INFRACCIONES GRAVES** podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.*
 - b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.*
 - c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.*
- 3. Las **INFRACCIONES MUY GRAVES** podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.*
 - b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años...)”*

El presente Bando producirá efectos desde el día las 00.00 horas del día 21 de Enero de 2021 y mantendrá su vigencia hasta las 23.59 horas del 3 de Febrero de 2021.

En Rafal a, 20 de enero de 2021

Firmado electrónicamente.

